



OFICIO N° 116578
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 27 de agosto de 2025

El Diputado señor GASTÓN VON MÜHLENBROCK ZAMORA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva a informar sobre la posibilidad de investigar la expropiación que quiere llevar a cabo el Ministerio de Obras Públicas en los terrenos del sector Cabo Blanco, Región de Los Ríos, requiriendo informes y antecedentes a la autoridad cuestionada.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4E988C1174ED559D



Valparaíso, agosto de 2025

DE: GASTÓN VON MÜHLENBROCK; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito oficiar a la Contraloría General de la República, para que informe sobre el eventual conflicto de interés que pueda existir en el proceso de expropiación que se indica a continuación.

Según fue informado por diversos medios de comunicación, el Ministerio de Obras Públicas estaría evaluando una expropiación de terrenos en el sector Cabo Blanco, región de Los Ríos para construir una pista de aguas quietas. Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de factibilidad.

Entre los terrenos que son objeto de estudio, se advierte un predio en especial que estaría bajo la propiedad de Nuvia Peralta, quien se desempeña como Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la región de Los Ríos. La autoridad habría efectuado la compra en el año 2023 por la suma de \$80.500.000, inscribiéndose debidamente en el Conservador de Bienes Raíces.

Frente a esta situación podría advertirse un potencial conflicto de interés en el proceso expropiatorio, por la calidad de dueña que detenta la señora Peralta, pudiendo ejercer influencias en razón de su cargo como Seremi.

Es de todo mérito recordar el mandato constitucional que obliga a todo servidor a observar el principio de probidad administrativa, según se desprende del artículo 8 de la Carta Fundamental.

El artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), dispone que este principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con



preeminencia del interés general sobre el particular. Y más adelante, el artículo 62 del referido cuerpo legal, establece como algunas de las conductas que contravienen especialmente el principio de probidad las siguientes: *(i) Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña; (ii) Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.*

Para evitar caer en las conductas descritas anteriormente, nuestro ordenamiento jurídico consagra el deber de abstención. A este respecto, el citado artículo 62 LOCBGAE, dispone que: *Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.*

Conforme a lo expuesto y con el objetivo de cautelar la obediencia a los principios y deberes mencionados, es que solicito a esta Contraloría informar sobre la posibilidad de investigar la situación descrita, requiriendo informes y antecedentes a la autoridad cuestionada, así como a su superior jerárquico si correspondiere. En caso de verificarse el uso de información privilegiada en el proceso de selección de terrenos para el proyecto de aguas quietas u otra conducta contraria a la probidad administrativa, sírvase instruir el procedimiento disciplinario al organismo respectivo.

Para su conocimiento se anexa Resolución Exenta N° 310, que acepta, adjudica y contrata propuesta pública que se indica, dictada con fecha 28 de mayo de 2025.

GASTÓN VON MÜHLENBROCK
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

